

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00179

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- 1.- Indique, si dentro del contrato denominado “acuerdo de pago”, la ejecutante cumplió la obligación contractual contenida en la cláusula primera, consistente en la entrega de tapas de cámaras.
- 2.- Desacumule la pretensión primera, elevando una súplica por capital, otra por intereses y otra por retención de garantía. Artículo 82-4 *ibídem*.
- 3.- Aclare la pretensión 2°, en el sentido de precisar las razones por las cuales, a pesar de tener por extinguido el plazo concedido para el pago de la obligación, con la presentación de la demanda, refiere que los intereses de mora habrán de calcularse a partir del 5 de diciembre de 2023.
- 4.- Indique, si la parte demandada hizo alguno o algunos de los pagos contemplados en la cláusula tercera del contrato denominado “acuerdo de pago”.
- 5.- Señale cuál es la cláusula del contrato que le faculta para solicitar el 15% adicional sobre las sumas adeudadas, por concepto de honorarios profesionales.
- 6.- Exprese la dirección física en la que la parte convocante y su apoderado habrán de recibir notificaciones judiciales, debiendo ser distintas a las del apoderado que la asiste. Artículo 82-10 del CGP.

Remita el escrito de subsanación junto con los anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 57
fijado el 7 de mayo de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0cd389be01e9817ec88c26bbd81fe8e2cb01737ec843c40090cd560b1a79ac3**

Documento generado en 06/05/2024 04:55:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>